



Cartagena de Indias D., T y C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Acción de tutela
Radicado	13-001-33-33-005-2021-00260-00
Accionante	Milena del Carmen Beltrán Pérez
Accionados	Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda.
Auto Interlocutorio No.	396
Asunto	Decidir sobre admisión

Verificados los requisitos consagrados en el decreto 2591/91 se procederá a la admisión de la acción de tutela presentada por la señora **Milena del Carmen Beltrán Pérez**, en nombre propio, por la presunta vulneración del derecho de petición.

Lo anterior, conforme al Decreto 1983 de 2017 por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela y que lo otorga la competencia a los jueces del Circuito para conocer de las acciones de tutela contra las autoridades del orden nacional. Reiterado en Decreto 333 de 2021.

Se solicitará informe a las entidades accionadas con el fin de vislumbrar los hechos manifestados en la presente acción, para ello se tendrá en cuenta los correos electrónicos de las accionadas.

Adicionalmente, se advierte que se hace necesario ordenar a la accionada que, junto con su informe que deberá rendir en un término no mayor de dos (02) días contados a partir de la notificación, suministren el nombre, identificación, cargo y dirección de notificación del empleado/funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia en caso de que se acceda a la presente acción.

Advierte el despacho que la accionante solicita se ordene la publicación en la web de la CNSC, la publicación de este auto admisorio de esta tutela y se notifique por parte de la CNSC la tutela a los demás inscritos al cargo de Profesional Universitario Grado 8 número de OPEC 75304 para la Gobernación del Atlántico, a lo cual se accede.





En atención a las medidas adoptadas por el ACUERDO PCSJA20-11517 de 15 Marzo de 2020<sup>1</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, que han venido siendo prorrogadas en acuerdos sucesivos, y que en su articulado da la posibilidad de que los servidores judiciales laboren desde sus casas y se habilita el correo electrónico del despacho para recibir memoriales y demás documentos en sede de tutela, se deja constancia que los informes deberán remitirse vía electrónica al correo del Juzgado [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora Milena del Carmen Beltrán Pérez, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, por presunta vulneración al derecho de petición.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al representante legal de Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda y/o a quienes haga sus veces, de la presente acción por el medio más expedito.

**TERCERO:** Oficiése a las accionadas para que en el término de dos (2) días remita un informe sobre los hechos narrados en la acción de tutela. **Igualmente, suministren el nombre, identificación, cargo y dirección de notificación del empleado/funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia en caso de que se acceda a la presente acción.**

**CUARTO:** Informar que los memoriales deberán presentarse al correo del Juzgado [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) en pdf, siendo éste el único canal digital habilitado.

**QUINTO:** Ordenar a la CNSC publique en su página el registro de este auto de admisión de tutela, y se notifique por parte de la CNSC la tutela a los demás inscritos al cargo de Profesional Universitario Grado 8 número de OPEC 75304 para la Gobernación del Atlántico, a lo cual se accede. Igualmente, se ordenará a la secretaria de este despacho publique esta demanda de tutela en la página de la Rama Judicial correspondiente a este juzgado, con el propósito de quien tenga interés en la resulta del proceso intervenga.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> prorrogado por el PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020.





**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bea8b45dd94d06e6f9ba92a7bd67329287b55e03bc388ebf4f19ed7d74012392**

Documento generado en 10/11/2021 02:34:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03